



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138-2021-GGR-GR PUNO

28 JUN. 2021

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4078-2021-GGR, sobre resolución del contrato N° 017-2021-AS-GR PUNO, Adjudicación Simplificada N° 07-2021-OEC/GR PUNO-1, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO E.L.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO E.I.R.L., celebraron el contrato N° 017-2021-AS-GR PUNO de fecha 29 de abril de 2021, Adjudicación Simplificada N° 07-2021-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes adquisición de paneles solares y accesorios, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno";

Que, conforme a la cláusula quinta del contrato, la empresa debía efectuar la entrega del bien, dentro del plazo máximo de 12 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Dado que el contrato se suscribió el 29 de abril de 2021, el plazo para la entrega de los bienes vencía el martes 11 de mayo de 2021;

Que, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos, en mérito del Informe N° 144-2021/GR-PUNO-PECSA/MMQP-RP-MCVFARP de 27 de mayo de 2021, del residente del proyecto, da cuenta a la Oficina Regional de Administración, que la empresa contratista persiste en el incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, en su artículo 164°, numeral 164.1, literal b), dispone que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, el Reglamento, conforme a su artículo 161°, numerales 161.1, 161.2, artículo 162°, autoriza a las Entidades, a aplicar a los contratistas, que incurran en retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones objeto del contrato, una penalidad por mora por cada día de atraso, de manera que al alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, esto es, el 10% del monto del contrato vigente, la Entidad queda facultada a resolver el contrato. Cabe precisar que en el presente caso, el monto del contrato asciende a la suma de S/ 179,900.00, en consecuencia, el monto máximo de la penalidad por mora asciende a la suma de S/ 17,990.00;

Que, para efectos de determinar el monto de la penalidad por mora por cada día de retraso, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto la fórmula correspondiente; así, en su artículo 162°, establece: 162.1 En caso de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Reemplazando los valores respectivos en la fórmula, se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times 179,900.00}{0.40 \times 12}$$

$$\text{Penalidad diaria} = S/ 3,747.92$$

Que, el monto de la penalidad por mora diaria asciende a la suma de S/ 3,747.92 soles, al 27 de mayo de 2021, ya se había llegado a acumular el 10% del monto máximo de penalidad por mora, esto es, la suma de S/ 17,990.00 soles, es decir, cuando ya se llevaban 16 días calendarios de retraso, sin que la empresa contratista cumpla con su obligación de internar los bienes; inclusive dicho retraso persiste toda vez que a la emisión del Informe N° 369-2021-GR PUNO/ORA de 14 de junio de 2021, se continuaban acumulando los días de retraso sin que la empresa contratista cumpla con su obligación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165°, numeral 165.4, establece que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora. En este caso basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, habiéndose acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, el Gobierno Regional Puno, puede proceder a la resolución del contrato N° 017-2021-AS-GR PUNO, Adjudicación Simplificada N° 07-2021-OEC/GR PUNO-1, adquisición de paneles solares y accesorios, según especificaciones técnicas, para el proyecto: Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno", sin que sea necesario requerir el cumplimiento de la obligación a la empresa contratista; conforme a la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y

Estando al Informe Legal N° 222-2020/GRP/GGR-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

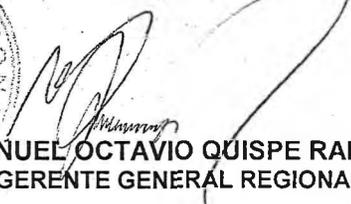
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato N° 017-2021-AS-GR PUNO de fecha 29 de abril de 2021, Adjudicación Simplificada N° 07-2021-OEC/GR PUNO-1, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA NUEVO IMPERIO E.L.R.L., para la contratación de bienes adquisición de paneles solares y accesorios, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno", conforme al Informe N° 1211-2021-GR PUNO/ORA/OASA, e Informe N° 369-2021-GR PUNO/ORA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

